



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JOHNNY ALEXANDER GUZMÁN MEJÍA
Demandado: CONSTRUCTURA S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00162-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

No es procedente acceder a la solicitud del apoderado de la parte demandante, de remitirle copia de contestación a la demanda toda vez que en el expediente no obra respuesta alguna, se le REQUIERE para que gestione y acredite la notificación por aviso, a la sociedad demandada; comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta al demandado que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento, toda vez que la ley 2213 de 2022 no derogó esta notificación.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 112 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 23 de

AGOSTO de 2022, a las 8 a.m.

El Secretario


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO